

## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015**

En la localidad de Solosancho siendo las 14.20 horas del día 31 de agosto de 2015, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Benito Zazo Núñez

#### **Concejales**

D. Antonio García Jiménez.

D. Jesús Martín Gómez

D. Ireneo Galán de la Concepción.

### **SECRETARIA**

Inmaculada Fernández Sáez.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Antes del inicio de la sesión, la Junta de Gobierno en su conjunto quiere mostrar sus condolencias y dar su más sentido pésame a D. Rubén Burguillo, representante del Alcalde en Villaviciosa, así como al resto de su familia, por el reciente fallecimiento de su padre.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna duda o aclaración al acta de la sesión anterior.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 30 de julio de 2015.

#### **2º.- INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Alcalde plantea que en el plazo máximo de un mes deberían estar preparados los presupuestos para la construcción de pistas polideportivas en Baterna, Robledillo y Villaviciosa, así como la reforma y reparación de la de Solosancho, para de este modo poder hacer previsiones de cara a la confección del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016.

En cuanto a la ubicación y superficie de estas pistas polideportivas, recuerda que las dimensiones mínimas rondan los 45 X 22 metros. Para Robledillo hay que tener en cuenta que en el espacio de detrás del Colegio no hay espacio suficiente, por lo que habrá que optar por su construcción en alguna de las parcelas propuestas por el Concejale de Robledillo: la parcela 576 o bien la número 595 del polígono 16, ambas masas comunes cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

En Baterna no hay masas comunes cercanas al pueblo con la medida suficiente para la instalación deportiva, por lo que hay que plantearse comprar o permutar alguna finca con particulares y siempre que sea posible cerca del Colegio.

En Villaviciosa sí que se puede instalar donde está el Campo de fútbol actual, pues las dimensiones son correctas, aunque hay que ajustar y replantear bien la instalación para no perjudicar a terceros.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes, iniciar los trámites para presupuestar y determinar exactamente los lugares concretos donde se instalarán las tres nuevas infraestructuras deportivas en los tres anejos, así como para la reparación y remodelación de la pista de Solosancho.

### **3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA DEL PASADO 22 DE AGOSTO DE 2015.**

El Sr. Alcalde explica que tras la tormenta del pasado sábado 22 de agosto en la zona norte del Valle Amblés, el Concejal de Baterna procedió el mismo lunes 24 a revisar los caminos de la zona noroeste del término municipal de Solosancho, y más concretamente los que lindan con Santa María del Arroyo y Muñogalindo, constatando que se encontraban en muy mal estado. Por su parte, el mismo día se procedió, por parte del Alcalde, a revisar los caminos de zona noreste del mismo término municipal, constatándose que los caminos de esta zona no estaban afectados, no así los arroyos que estaban llenos de objetos de diverso tipo, especialmente el llamado Río Zaos.

Seguidamente pone en conocimiento de la Junta de Gobierno que, en virtud de todo lo explicado anteriormente, se ha solicitado verbalmente y por escrito a la Diputación de Ávila la inclusión de esta parte del municipio afectada por la tormenta en la posible declaración de zona catastrófica y, en todo caso, en las ayudas que pudiera conceder la Diputación o cualquier otra administración para el arreglo y reparación de la zona.

Añade el Alcalde que esa misma semana de después de la tormenta se puso en contacto telefónico con Presidencia de la Diputación Provincial, desde donde se le trasladó que ya estaban en marcha diversos trabajos con la motoniveladora en el término de Santa María del Arroyo y que, a partir de ahí, en breve se iniciarían los trabajos en la zona afectada del término de Solosancho, habiéndose puesto ya en contacto el Concejal de Baterna como el propio Alcalde de Santa María del Arroyo para coordinar los trabajos.

### **4º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2015-2016: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Alcalde explica que para este curso también se propone convocar las ayudas para libros de texto y material escolar, cuya partida económica estará prevista en el Presupuesto de 2016.

Se genera un pequeño debate en relación con el préstamo de libros del Banco de Libros ya que alguno ha sido devuelto, y se acuerda estudiar la propuesta para obtener la solución más beneficiosa para los usuarios.

Tras ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA aprobar la convocatoria cuyo texto completo es el que se transcribe a continuación, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015-2016**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En primer lugar, el Ayuntamiento de Solosancho considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador

de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

En segundo lugar, desde el Ayuntamiento de Solosancho se viene observando desde hace algunos años cómo el número de alumnos y alumnas matriculados en el Colegio Rural Agrupado Ulaca de Solosancho está estabilizado en la localidad de Solosancho, mientras que en las localidades de Robledillo y Baterna hay una paulatina tendencia a la baja. Además, ha aparecido un nuevo fenómeno por el cual algunas familias empadronadas en el municipio y que residen en él todo el año o la mayor parte de él matriculan a sus hijos e hijas en colegios de la ciudad de Ávila debido a diversas motivaciones.

Por otra parte y al mismo tiempo, se detecta que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, se incrementará aún más la tendencia a no residir en el municipio en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población de Solosancho tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de doce años. En consecuencia, podrían existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno con casi total seguridad.

Sin embargo, en los últimos años aparecen algunos signos esperanzadores como por ejemplo una cierta estabilización del número de nacimientos en el municipio, hecho en el que, sin duda, ha influido positivamente el conjunto de acciones puestas en marcha desde el Ayuntamiento de Solosancho en los últimos años con el fin de prestar apoyo a las familias con hijos que viven en el municipio o que han optado por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca, contribuyendo así a fijar la población en el medio rural, medidas como el establecimiento de ayudas por nacimiento de hijos desde 2012; el impulso de la jornada continua en el CRA Ulaca y la realización de actividades extraescolares a cargo del Ayuntamiento; la apertura y mantenimiento de la Guardería Municipal "Ulaquillos", con horario adaptado plenamente a las necesidades e los padres dado que son ellos quienes lo deciden por consenso; el amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas durante los períodos vacacionales; etcétera.

Lamentablemente, la situación de cierta esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que, en el contexto de crisis actual, la política de austeridad y recortes que se están imponiendo con cada vez más intensidad desde las administraciones central y autonómica están perjudicando principalmente a las personas más vulnerables y con menos recursos, de modo que se han eliminado o reducido drásticamente todos los programas de ayudas a las familias existentes en años anteriores: han desaparecido las ayudas a la natalidad de las administraciones central y autonómica; se ha eliminado la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León; se han reducido notablemente las ayudas para libros de texto para alumnos/as de educación primaria; etc.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de apoyo a las familias y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivas Solosancho y el resto de localidades del municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio o que opten por matricular a sus hijos en el CRA Ulaca. Así, se entiende que es necesario establecer medidas tales como las descritas dos párrafos más arriba o cualquier otra que se pueda poner en marcha encaminada a mantener o incrementar el porcentaje de población joven e infantil de Solosancho.

Es por todo lo anterior que este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, y atendiendo a todos los fundamentos comentados arriba, es preciso establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el presente curso 2015-2016, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2015 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2016, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de mantenerla en años sucesivos.

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as del CRA Ulaca de Solosancho, durante el curso 2015-2016, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal y a mantener o incrementar la matrícula del CRA Ulaca de Solosancho. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2016 o sus correspondientes modificaciones.

### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2015-2016.

## **ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda**

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2015-2016.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto.

No serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de libros de texto iguales a los que previamente hubieran sido recibidos en préstamo del Banco de Libros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al comienzo de curso escolar.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014; en el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

## **ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento**

### **1. Importe**

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000 euros en su Presupuesto de gastos para 2015 en el capítulo 4, artículo 48, y se prevé una partida igual para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de libros de texto establecidos oficialmente por el CRA Ulaca, incrementado en 20 euros por cada alumno en concepto de gastos por compra de otro material escolar distinto de los libros de texto y que también será preciso justificar del mismo modo que los libros de texto adquiridos.

En junio de 2016, una vez concluido el período lectivo de presente curso escolar 2015-2016, cada beneficiario deberá entregar en el Ayuntamiento, en buen estado de conservación, los libros de texto adquiridos con cargo a las presentes ayudas, con el fin de consolidar el un banco de libros de texto para prestar en cursos sucesivos. Sólo quedarán exentos de esta obligación los beneficiarios que tengan la obligación de entregar los libros de texto en el CRA Ulaca, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otra administración pública en el contexto del programa "RELEO" o de cualquier otro programa público encaminado a la creación de bancos de libros de texto para préstamo.

## **2. Procedimiento**

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Ávila y el 1 de diciembre de 2015, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de matrícula en el CRA Ulaca de Solosancho, expedido por la dirección de dicho centro educativo.

— Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a 1 de octubre de 2015.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2014 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2014 por los miembros de la unidad familiar.

— Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. En todo caso, el importe se abonará a partir del último mes del presente curso escolar 2015-2016 una vez se hayan presentado en el Ayuntamiento los libros de texto tal y como se contempla en el artículo 5.1 de las presentes bases. Además, para poder efectuar el pago es preceptivo la previa presentación en el Ayuntamiento de Solosancho de un certificado expedido por el CRA Ulaca en el que se acredite que el alumno o alumna ha permanecido matriculado y ha asistido con regularidad al menos las  $\frac{3}{4}$  partes del total del curso escolar. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El plazo máximo de resolución y notificación será de ocho meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

## **ARTÍCULO 6. Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

## **ARTÍCULO 7. Compatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto. En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento

de Solosancho será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

## **ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

### **5º.- SOLICITUDES VARIAS.**

Se procede a la lectura de la solicitud de D. Liborio Martín Muñoz que solicita el acondicionamiento del camino denominado de Los Robles a Los Perales, en Robledillo.

Tras el debate pertinente, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de lo solicitado y acuerda notificar al interesado:

PRIMERO. Que dicho camino no está incluido en el Inventario Municipal de Bienes ya que está dentro de la zona de Concentración Parcelaria que actualmente está desarrollando la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO. Que es competencia de la Junta de Castilla y León el reconocimiento de dicho camino y su eventual acondicionamiento, por ser esta Administración Pública su actual titular registral hasta que concluya el proceso de Concentración Parcelaria y se otorguen los correspondientes títulos de propiedad.

TERCERO. En el caso de que finalizado el proceso de Concentración Parcelaria pasase a titularidad del Ayuntamiento, éste se plantearía la posibilidad de su arreglo en caso de que no lo hubiera hecho ya la Administración Autonómica.

### **6º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 28 de julio de 2015 y el 27 de agosto de 2015.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

### **7º.- INFORMES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 28 de julio de 2015 y el 27 de agosto de 2015.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa que los obreros durante el mes de septiembre concluirán diversas obras de urgencia y mantenimiento general en los cuatro pueblos, por lo que si hubiera surgido alguna nueva actuación a realizar hay que ponerlo en conocimiento del Teniente de Alcalde lo antes posible.



El Sr. Alcalde informa de que las fiestas de los anejos en julio, la Luna Celta y las ferias y fiestas de verano de Solosancho han sido un éxito, sobre todo en cuanto a participación e implicación de particulares, jóvenes y peñas, y que además han transcurrido sin ningún tipo de incidente.

El Sr. Alcalde informa del sabotaje que ha sufrido el municipio en la captación de agua del Arroyo de La Hija de Dios en tres ocasiones coincidentes con las Fiestas de Robledillo, durante la Luna Celta y también en el Fin de Semana Grande de las Ferias y Fiestas de Verano de Solosancho. Dichos sabotajes han consistido en la realización de actuaciones ilegales en dicha toma taponando completamente la entrada de agua hacia la tubería que lleva a los depósitos, los cuales se han vaciado en las tres ocasiones mencionadas, por lo que se están estudiando diversas medidas conducentes a determinar la autoría de tales atentados y su posterior denuncia ante la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde informa que en el rincón suroeste del Cementerio de Baterna-Robledillo se dejaron una serie de restos por parte de una empresa funeraria y que se ha iniciado los trámites para que procedan a su inmediata retirada.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Ireneo Galán de la Concepción dice que en relación con la rehabilitación de los lavaderos de Robledillo hay que sacar más de un metro de tierra.

Añade que en la Fuente de Robledillo se van a poner los caños en breve.

Por último, propone que se solicite una entrevista a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, Alicia García Rodríguez, para tratar el tema de la Residencia de la Tercera Edad.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.35 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Fdo.: Benito Zazo Núñez

La Secretaria,  
Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez